

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 084

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 02 DE D DE 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	DUVAN MANUEL CARTAGENA SALGADO	2021-00223	ACEPTA RETIRO DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO FINANDINA S.A.	DIANA PAOLA CIFUENTES ESCOBAR	2021-00227	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS ADRIANO ROBAYO CHACON	2021-00224	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA EMBARGO
VERBAL SUMARIO - RESTRITUCIÓN DE INMUEBLE	HENRY ESCOBAR ZAMBRANO	ESPERANZA GALLEGO GARZON	2021-000139	SENTENCIA
VERBAL SUMARIO - CANCELACION HIPOTECA	CARMEN DILIA SANTOS PALMA	BANCO CAFETERO HOY FUDUUCIARIA CAFETERA S.A. FIDUCAFE Y OTROS	2020-00018	SENTENCIA
VERBAL SUMARIO - CANCELACION HIPOTECA	GRACIELA GONZALEZ CUADROS	HECTOR GIRALDO BARRERA	2021-00093	DECLARA NO PROBADA EXCEPCIÓN
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	HECTOR MANUEL JIMENEZ GAVIRIA	ASOCIACION DE MUJERES Y HOMBRES DESPROTEGIDOS DEL LIBANO TOLIMA	2021-00029	ORDENA OFICIAR ENTIDADES
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	SINDY LORENA SANABRIA RODRIGUEZ	ESTHER SANABRIA Y OTROS	2021-00048	DESIGNA CURADOR

VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	MARIA CAMPOS IBAGUE Y NELSON PAULINO PUENTES IBAGUE	HEREDEROS DE NIDIA PUENTES IBAGUÉ Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE	2021-00100	DECRETA PRUEBAS Y SEÑALA FECHA AUDIENCIA 372
VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA	MARTHA NIDIA PARRA CORREDOR	NIDIA LORENA RODRIGUEZ PARRA Y OTROS	2020-00110	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME PERITO - ANEXO
SUCESION	MARGARITA ARBOLEDA MERCADO	FILIBERTO SIERRA HORTUA	2021-00153	DESIGNA CURADOR

Líbano, 03 diciembre de 2021



ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)